

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Santa Bárbara, Antioquia, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2.022)

|               |                                               |
|---------------|-----------------------------------------------|
| Sustanciación | No. 003                                       |
| Proceso       | Verbal Sumario – Restitución de bien inmueble |
| Demandante    | Aura Eugenia Hernández Gómez                  |
| Demandado     | Dairo Javier Echeverry Durango                |
| Radicado      | 05679 40 89 001 2021 00364 00                 |
| Asunto        | Ordena intentar nuevamente notificación       |

Mediante memorial que antecede, el apoderado de la parte actora, allega la constancia de envío y entrega de la citación para notificación personal remitida al señor Dairo Javier Echeverry Durango, demandado.

Sin embargo, una vez revisada la misma, nota este despacho que no se cumple con las exigencias del artículo 291, numeral 3° del C. G. del P. Esto comoquiera que sólo se allega, una constancia de entrega, pero no se sabe que fue lo que se entregó, ya que no aporta la citación o documento debidamente cotejado y sellado por parte de la empresa postal, a quien va dirigido, que se comunica, a donde debe presentarse.

En virtud de lo anterior, deberá intentarse nuevamente la notificación del demandado, conforme lo preceptuado en los artículos 291 a 293 del C. G. del P., o el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA  
JUEZ

**CERTIFICO**  
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 002 fijado el día 13 del mes de enero del año 2022, a las 08:00 de la mañana.  
  
DANIEL FELIPE GALLEGO URREA  
Secretario

**Firmado Por:**

**Wilfredo Vega Cusva  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60b0a24950bd611b71cc569caa3998b0a36f01beb0ec5284fe5878e0a6e6e692**

Documento generado en 12/01/2022 04:55:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>